



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Asunto. ACTA DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012
Ref./Ayto. PLENO 30112
S./ref.
Fecha.

ACTA LITERAL Nº 1/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2012.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Emilio Fernández Escudero

Vocales:

D. Adrián Ballester Espinosa.
Dña. Encarnación Caselles Martínez.
D. Antonio Rocamora Más.
Dña. Inmaculada Cerda García.
D. José María García Rodríguez.
Dña. Amelia Cartagena Mazón.
D. Gines M. Ruiz Campello.
D. Francisco Martínez Mazón.
D. Manuel Carrillo Ros.
D. José Fco. Marco Vegara
Dña. Encarnación Heredia Rocamora.
D. José M^a López Ñiguez.

Secretaría-interventora :
Asunción Ferrández Campillo

En el Municipio de Redován, siendo las veinte horas del día treinta de enero de dos mil doce, reunieron en primera convocatoria en las dependencias de este Ayuntamiento, los Sres. Concejales que arriba se anotan, con el fin de celebrar sesión ordinaria, para tratar el asunto incluido en el siguiente.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de noviembre de 2011, y 29 de diciembre de 2011 y sometida a votación es aprobada por unanimidad de sus miembros su aprobación y transcripción al Libro de Actas.



SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

824/11	21/11/2011	Convocatoria C.I. Urbanismo de fecha 24/11/2011
825/11	21/11/2011	Convocatoria C.I. Educación de fecha 24/11/2011
826/11	21/11/2011	Convocatoria C.I. Hacienda de fecha 24/11/2011
827/11	22/11/2011	Justificación subvencion CLUB JUDO 2011
828/11	23/11/2011	Ocupacion de terreno de uso público local CAFETERIA SAVOY Temporal
829/11	23/11/2011	Modificación de Credito nº 14/11-Transferencia de crédito.
830/11	24/11/2011	convocatoria Pleno Ordinario día 28 de noviembre
831/11	25/11/2011	Denegación concesión de Vado a KARIMA BELLABAS
832/11	28/11/2011	Asistencias organos colegiados
833/11	28/11/2011	Fraccionamiento COSTA BROTH S.L.
834/11	28/11/2011	Fraccionamiento MORALES BROTH S.L.
835/11	28/11/2011	NOMINAS NOVIEMBRE 2011
836/11	28/11/2011	SEGUROS SOCIALES OCTUBRE 2011
837/11	28/11/2011	Asistencia Tribunal Profesores EPA
838/11	28/11/2011	Convocatoria J.G.L. Ordinaria
839/11	28/11/2011	Contrato menor D.O. obra AULAS CULTURALES DEL Bº SAN CARLOS -
840/11	01/12/2011	Aprobación padrón de Agua 5º bimestre
841/11	01/12/2011	Abono pólizas de seguro
842/11	01/12/2011	Abono facturas JGL de 14 de noviembre
843/11	02/12/2011	Licencia de Obra Mayor Exp. 6/11
844/11	02/12/2011	Sanción de tráfico
845/11	02/12/2011	Licencia de obra menor EXP. 60/11
846/11	02/12/2011	Licencia de obra menor EXP. 61/11
847/11	02/12/2011	Denegación de Licencia de obra menor EXP. 62/11
848/11	02/12/2011	Licencia de obra menor EXP. 63/11
849/11	05/12/2011	Abono facturas JGL de 1 de DICIEMBRE
850/11	05/12/2011	Modificación de credito nº 15/11-Generación de Crédito
851/11	07/12/2011	Convocatoria Mesa General de Negociación
852/11	09/12/2011	Pago a justificar a doña Amelia Cartagena Mazón-
853/11	09/12/2011	Convocatoria Junta de Gobierno 14/12/2011-
854/11	12/12/2011	Denegación de solicitud instalación 40 colmenas en Paraje Natural La Sierra-
855/11	12/12/2011	Licencia 2º ocupación- Expte nº 9/11-
856/11	12/12/2011	Comunicación ambiental Exp. 12/11 -
857/11	12/12/2011	Autorizaciones mercado semanal 4º TRI -
858/11	12/12/2011	Licencia de obra menor EXP. 64/11-
859/11	12/12/2011	Inicio Exp. de Reclamación a Colsur -
860/11	12/12/2011	Requerimiento a CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, obras de urbanización del P.I. San Carlos-
861/11	12/12/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MOHAMMED BENSADIA Y OTRO-
862/11	16/12/2011	Sanción de Tráfico-
863/11	16/12/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio HALIMA EL ALLLI Y OTRO-
864/11	16/12/2011	Rectificación Decreto nº 417/11 nombramiento Tenientes de Alcalde-
865/11	16/12/2011	Justificación subvención Asociación de Mujeres 2011-
866/11	16/12/2011	Paralización obras sin licencia RL- Expte 24/11-
867/11	16/12/2011	Devolución Sanción urbanística expte 04/08-
868/11	20/12/2011	Ocupacion de terreno de uso público local BAR EL CHABELI Temporal -
869/11	20/12/2011	Nóminas y Seguridad Social Diciembre 2011
870/11	20/12/2011	Convocatoria J.G.L.Extraordinaria 23/12/11-
871/11	22/12/2011	Aportacion MANCOMUNIDAD LA VEGA año 2011 -



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

872/11	22/12/2011	Convocatoria C.I.Hacienda 27/12/2011
873/11	22/12/2011	Convocatoria C.I.Urbanismo 27/12/2011
874/11	22/12/2011	Justificación Subvención 2011 COFRADIA VIRGEN DE LA SOLEDAD -
875/11	22/12/2011	Justificación Subvención 2011 COFRADIA SANTISIMO SACRAMENTO -
876/11	22/12/2011	Justificación Subvención 2011 COFRADIA SANTO ENTIERRO -
877/11	22/12/2011	Justificación Subvención 2011 COFRADIA CORAZON DE JESUS -
878/11	22/12/2011	Justificación Subvención 2011 ASOCIACION DE BAILE -
879/11	22/12/2011	Justificación Subvención 2009 ORQUESTA DE PULSO Y PUA -
880/11	22/12/2011	Abono dietas kilometraje a JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ-
881/11	23/12/2011	Concesión licencia apertura Carpa Fiestas Navidad-
882/11	27/12/2011	Convocatoria Pleno Extraordinario 29/11/2011-
883/11	27/12/2011	Convocatoria Junta de Gobierno Local-
884/11	27/12/2011	Orden de paralización obras ilegales a Doña TERESA POVEDA ESCUDERO-
885/11	27/12/2011	APORTACION MANCOMUNIDAD PROMOCION ECONOMICA 2010 -
886/11	27/12/2011	Pago a justificar a don Emilio Fernández Escudero-
887/11	30/12/2011	Inicio revisión de oficio de licencia de apertura -
888/11	30/12/2011	Adscripción provisional de DOÑA JOSEFA IBÁÑEZ SALAZAR al puesto de trabajo de Auxiliar S.S. Generales-
889/11	30/12/2011	Autorizaciones mercado semanal 4º TRI -
890/11	30/12/2011	Licencia de obra menor EXP. 65/11-
891/11	30/12/2011	Licencia de obra menor EXP. 66/11-
892/11	30/12/2011	Sanción de Tráfico-
893/11	30/12/2011	Adjudicación contrato menor a LECAT S.L. ejecución de obra CONSTRUCCIÓN ISLETA RINCÓN-
894/11	30/12/2011	Abono facturas J.G.L. 23/12/2011-
895/11	30/12/2011	Modificación de crédito nº 16/11- Tráferencia de crédito.
896/11	30/12/2011	Abono facturas extrajudicial Pleno. 29/12/2011-
897/11	30/12/2011	Aprobación Facturas Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2011

DECRETOS 2012

1/12	02/01/2012	Prórroga del Presupuesto General 2011 para el ejercicio 2012
2/12	04/01/2012	Decreto incautación garantía FACSA S.A.
3/12	05/01/2012	Devolución de fianza ejecución obras -
4/12	05/01/2012	Ocupación de terreno de uso público local terraza temporal CAFETERIA VEROKA -
5/12	05/01/2012	Concesión licencia de obra menor EXPTE 1/12-
6/12	05/01/2012	Concesión licencia de obra menor EXPTE 2/12-
7/12	05/01/2012	Concesión licencia de obra menor EXPTE 3/12-
8/12	05/01/2012	Adjudicación contrato menor redacción Modificación Puntual Nº 1-SECTOR SUCE PGOU-
9/12	05/01/2012	Concesión licencia de primera ocupación EXPTE 1/12-
10/12	05/01/2012	Inicio expte responsabilidad patrimonial EXPTE 2/12-
11/12	05/01/2012	Concesión licencia de obra a GAS NATURAL EXPTE 1/12-Infraestructura -
12/12	05/01/2012	Requerimiento al D.F. de las obras COLECTOR GENERAL DE AGUAS PLUVIALES-
13/12	05/01/2012	Autorizaciones mercado semanal AÑO 2012 -
14/12	05/01/2012	Devolución fianza provisional adjudicación Gestión servicio Escuela Infantil Pasitos-
15/12	09/01/2012	Convocatoria Junta de Gobierno 13/01/11-
16/12	11/01/2012	CA/01/12 Venta de frutas y verduras MA. REMEDIOS RIQUELME MUÑOZ -
17/12	11/01/2012	CA/10/11 Producción de Energía Solar MUSEO SEMANA SANTA -



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

18/12	11/01/2012	CA/09/11 Producción de Energía Solar PISTA POLIDEPORTIVA -
19/12	11/01/2012	Inicio expte responsabilidad patrimonial EXPTE 3/12-
20/12	11/01/2012	Requerimiento al IBERDROLA para INSPECCIÓN INSTALACIONES-
21/12	11/01/2012	Aprobación proyecto de reparcelación SECTOR SUZP I-1-
22/12	13/01/2012	Sanción de tráfico-
23/12	13/01/2012	Sanción de tráfico-
24/12	13/01/2012	Sanción de tráfico-
25/12	13/01/2012	Sanción de tráfico-
26/12	17/01/2012	Ejecución subsidiaria y entrada domicilio Expte nº 03-11 ruina inminente Gabriel Miró, 54-
27/12	17/01/2012	Convocatoria Junta de Gobierno 20/01/11-
28/12	17/01/2012	Licencia ambiental expte. 06/10-
29/12	17/01/2012	Obras sin ajustarse a licencia municipal expte. 13/11-
30/12	17/01/2012	Devolución aval FACSA S.A.
31/12	17/01/2011	Aprobación Plan de Seguridad y Salud de la obra "Construcción Isleta de Bº El Rincón"
32/12	17/01/2012	Inicio Deber de conservación a don FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ CUNEO- EXPTE 1-12-
33/12	18/01/2012	Declaración de ruina inmueble sito Bº San Carlos 187-
34/12	18/01/2012	Resolución definitiva salubridad EXPTE 2/11-
35/12	18/01/2012	Suspensión resolución restauración legalidad urbanística EXPTE 25/08
36/12	18/01/2012	Suspensión resolución restauración legalidad urbanística EXPTE 21/08
37/12	18/01/2012	Suspensión resolución restauración legalidad urbanística EXPTE 13/08
38/12	18/01/2012	Suspensión resolución restauración legalidad urbanística EXPTE 13/08
39/12	18/01/2012	Suspensión resolución restauración legalidad urbanística EXPTE 12/08
40/12	18/01/2012	Suspensión resolución restauración legalidad urbanística EXPTE 11/08
41/12	18/01/2012	Denegación devolución garantía provisional a BLUESA S.A.
42/12	19/01/2011	Denegación solicitud de agua potable en SNU- -
43/12	19/01/2011	Suspensión resolución restauración legalidad urbanística EXPTE 26/08
44/12	19/01/2012	Justificación subvención Orquesta Pulso y Pua 2011-
45/12	20/01/2012	Abono primas polizas de seguro-
46/12	20/01/2012	Abono aportación Mancomunidad LA VEGA Anualidad 2012
47/12	20/01/2012	Sanción de tráfico-
48/12	20/01/2012	Concesión licencia de obra menor EXPTE 4/12-
49/12	20/01/2012	Justificación subvención AMPA IES 2011-
50/12	20/01/2012	Ejecución subsidiaria expte de salubridad nº 1/2011
51/12	23/01/2012	Ocupación de terreno de uso público local terraza temporal BAR EL COTO -
52/12	23/01/2012	Ocupación de terreno de uso público local terraza temporal BAR CHABELI -

La Corporación queda enterada.

TERCERO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD LA VEGA DE VONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 93.3 DE LA LEY 8/2010, DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto la propuesta de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad La Vega para su adaptación al artículo 93.3 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad La Vega de conformidad con el artículo 93.3 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Notificar el presente a cuerdo a la Mancomunidad La Vega.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos en del Grupo PSOE (4 votos).

CUARTO.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 963.000 EUROS.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2011, se inició expediente para la concertación de la operación de tesorería por importe de 963.000,00 € para hacer frente a las necesidades transitorias de Tesorería del Ayuntamiento .

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2011 se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con los mismos, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación ya que el capital vivo de las operaciones de crédito a corto plazo incluida la operación proyectada supera el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2010 que ascendieron a la cantidad **5.261.268,44 €** .

Teniendo conocimiento de las advertencias que constan en el informe emitido por Secretaría Intervención, en fecha 22 de diciembre de 2011.

Durante el plazo de presentación de ofertas se han presentado en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

— N.º de registro de entrada: 144 de fecha 13 de enero de 2012 . Empresa: CAJA RURAL CENTRAL.

Realizado el acto de apertura de las ofertas presentadas resulta lo siguiente:

CAJA RURAL CENTRAL

- Importe: 963.000 €
- CONDICIONES FINANCIERAS:
- Referencia: IRPH Bancos
- Periodo visión: Trimestral
- Diferencial: 3,50 %.
- Tipo mínimo de Ints: 6,00 %
- Comisiones apertura: 0.25 %
- Comisión saldo medio no dispuesto : 0, 25 %.
- Plazo : Hasta el 31 de diciembre de 2012.
- CONDICIONES NO FINANCIERAS: Suscripción de 17 aportaciones al Capital Social de Caja rural Central de 60,10 € c.u.; Pago nóminas a través de CRC; cobro de subvenciones a través de CRC.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de tesorería por importe de 963.000,00 € para hacer frente a las necesidades transitorias de Tesorería del Ayuntamiento a la Entidad CAJA RURAL CENTRAL, oferta económicamente más ventajosa.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

CAJA RURAL CENTRAL

- Importe: 963.000 €
- CONDICIONES FINANCIERAS:
 - Referencia: IRPH Bancos
 - Periodo visión: Trimestral
 - Diferencial: 3,50 %.
 - Tipo mínimo de Ints: 6,00 %
 - Comisiones apertura: 0.25 %
 - Comisión saldo medio no dispuesto : 0, 25 %.
 - Plazo : Hasta el 31 de diciembre de 2012.
- CONDICIONES NO FINANCIERAS: Suscripción de 17 aportaciones al Capital Social de Caja rural Central de 60,10 € c.u.; Pago nóminas a través de CRC; cobro de subvenciones a través de CRC.

- Intervención en contrato privado por secretario municipal

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la Entidades financieras que presentaron ofertas.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Adjudicatario.

CUARTO. Remitir una copia del expediente tramitado a la Comunidad Autónoma, para su toma de conocimiento.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos en del Grupo PSOE (4 votos).

QUINTO.- APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE PARA LA DESAFECTACIÓN DE LOS INMUEBLES SITOS EN C/ PADRE MANJÓN (ANTIGUA CASA DE LOS MAESTROS).

Por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2012 se solicita Informe de Secretaría e Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento sobre la oportunidad, la legalidad y los aspectos técnicos relevantes en el proceso de mutación demanial del bien inmueble destinado viviendas de los maestros sito en C/ Padre Manjón , 2 de Redován, bien que se pretende destinar a la ampliación del Edificio del Centro de la Tercera Edad sito en C/ Juan XXIII, dada la proximidad de ambos inmuebles y la necesidad de ampliar el Edificio destinado Centro Tercera Edad.

Con fecha 23 de enero de 2012 se redactó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la mutación demanial interna del bien inmueble descrito



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

anteriormente.

Con fecha 23 de enero de 2012 por los Servicios Técnicos Municipales emitieron el informe pertinente, estableciendo que *“Es viable anexionar la edificación de las antiguas casa de los maestros con el Centro de la tercera edad, ya que las dos construcciones están ubicadas en las misma manzana, y tienen las mismas normas de usos y edificación. La ampliación del edificio de la tercera edad tendría forma rectangular, con una fachada en la Calle Juan XXIII y otra fachada en la Calle Padre Manjón con más longitud debido al anexas el edificio casa de los maestros. “*

Con fecha 23 de enero de 2012 se emitió certificado del Inventario de Bienes y de la Inscripción de los Bienes en el Registro de la Propiedad y se redactó informe propuesta de Secretaría para aprobar inicialmente el cambio de destino del edificio destinado viviendas de los maestros sito en C/ Padre Manjón , 2 de Redován,

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 22.2.p) en relación con el artículo 47.2.ñ) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación el Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expuesto se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el cambio de destino del edificio destinado viviendas de los maestros sito en C/ Padre Manjón , 2 de Redován, con calificación jurídica de bien de dominio público, inscrito en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º 21, Epígrafe 1.a.- Inmuebles Urbanos, Dominio Público, Servicio Público que en lo sucesivo será destinado para la ampliación del Edificio del Centro de la Tercera Edad sito en C/ Juan XXIII, dada la proximidad de ambos inmuebles y la necesidad de ampliar el Edificio destinado Centro Tercera Edad, como mutación demanial interna u objetiva, sin que suponga cambio de su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

SEGUNDO. Por considerar conveniente para los intereses públicos la participación ciudadana en el presente expediente, anunciar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablones de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, el acuerdo adoptado y expediente tramitado, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

TERCERO. Considerar aprobado definitivamente el acuerdo plenario inicial y el expediente, de no presentarse alegaciones o reclamaciones, o, en su caso, con nuevo acuerdo plenario definitivo resolviendo las mismas.

CUARTO. Cuando el acuerdo sea definitivo, rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de destino efectuado en el citado bien inmueble municipal.

QUINTO. Facultar en el Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionada con este asunto.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos del Grupo PSOE (4 votos).



SEXTO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

De acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 20 de enero 2012, referente a modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO que se encuentra actualmente en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de abril de 2010, modificación que se produce al objeto de adecuar la redacción confusa del último párrafo del artículo 5 que regula los sujetos pasivos en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRETACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, con la redacción que se expresa a continuación.

Artículo 5. Sujeto Pasivo.

Son sujetos Pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las Personas Físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de suministro de agua potable.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los locales, viviendas, establecimientos o inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Serán también responsables del pago de las cuotas devengadas por dicha tasa:

a).- En caso de fallecimiento del contribuyente, los herederos.

b).- En caso de producirse un cambio de titularidad en el inmueble, bien en la propiedad o en la ocupación del mismo, lo serán los nuevos propietarios y/u ocupantes si no hubieran solicitado dentro de los 15 días siguientes al cambio de titularidad en el servicio.

Queda redactado el artículo de la forma siguiente:

Artículo 5. Sujeto Pasivo.

Se modifica



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Son sujetos Pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las Personas Físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de suministro de agua potable.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los locales, viviendas, establecimientos o inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Serán también responsables del pago de las cuotas devengadas por dicha tasa:

a).- En caso de fallecimiento del contribuyente, los herederos.

b).- En caso de producirse un cambio de titularidad en el inmueble, bien en la propiedad o en la ocupación del mismo, lo serán los nuevos propietarios y/u ocupantes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos del Grupo PSOE (4 votos).

SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO, TRANSFORMACIÓN Y EDIFICACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO Y, LA COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA APERTURA DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 20 de enero de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2012.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la **ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE USO, TRANSFORMACIÓN Y EDIFICACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO Y DE LA COMUNICACIÓN PREVIA A LA LICENCIA DE APERTURA DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE REDOVAN**, con la redacción que a continuación se transcribe:

” ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE USO, TRANSFORMACIÓN Y EDIFICACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO Y DE LA COMUNICACIÓN PREVIA A LA LICENCIA DE APERTURA DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE REDOVAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objeto de la presente ordenanza es regular los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo mediante una Declaración Responsable sustitutiva parcialmente de la tradicional licencia de obra; todo ello en desarrollo de la Disposición adicional décima de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 introducida por Ley 12/10 de 21 de julio de la Generalitat Valenciana de medidas Urgentes para agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la creación de Empleo, en la redacción dada a la misma por Decreto-Ley 2/2012, de 13 de enero, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la comunidad valenciana, en consonancia con el artículo 71 bis de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 25/2009, de 22 de diciembre.

La presente regulación no supone una supresión de la figura de las licencias de obras, que conservará su vigencia para todos aquellos supuestos de hecho que siendo calificados como licencias de obras hasta la fecha, sin embargo no quedan incluidos dentro del ámbito objetivo de la Declaración Responsable y en consecuencia no pueden quedar sin regulación ni precisan de una nueva al no estar dentro del supuesto de hecho contemplado en la D.A. 10ª de la LUV. La declaración responsable, que sustituye a la licencia para determinadas obras, hace referencia al documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Las obras realizadas mediante declaración responsable quedan como es lógico igualmente sujetas al Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras (ICIO), y a la tasa de tramitación, de conformidad con la Ley de Haciendas Locales y las Ordenanzas Fiscales municipales correspondientes.

Igualmente, se regularán los requisitos y condiciones que permitan tanto el ejercicio de las actividades sometidas a comunicación ambiental, como los cambios de titularidad de aquellas no sometidas a autorización ambiental integrada, así como la comunicación previa a la apertura de instalación o actividad a que se refiere el artículo 63 de la [Ley 2/2006](#) de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, en la redacción dada al Título IV de la referida Ley por el Decreto-Ley 2/2012, de 13 de enero, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la comunidad valenciana.

Así mismo, la entrada en vigor de la Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, modificada por el Decreto-Ley 2/2012, de 13 de enero, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la comunidad valenciana, hace necesario el regular el régimen de Declaración Responsable en materia de licencia de apertura de ese tipo de actividades.



De otra parte, con de la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010, quedan fuera del ámbito del visado colegial actuaciones que es conveniente regular.

CAPITULO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERÍA DE ACTOS DE USO, TRANSFORMACIÓN Y EDIFICACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO.

Art. 1.- Ámbito de aplicación.

1.1.- Sin perjuicio de la necesidad de proyecto arquitectónico u otro análogo, así como el instrumento de intervención ambiental correspondiente, serán objeto de declaración responsable la ejecución de los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo siguientes:

1.- Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

2.- El levantamiento de muros de fábrica y el vallado en los casos y bajo las condiciones estéticas que exijan las ordenanzas de los planes reguladoras de su armonía con el entorno.

3.- La instalación de invernaderos.

4.- La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

5.- La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.

6.- La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase.

Los actos descritos deberán localizarse en suelo urbano con condición de solar. Los actos enumerados en los apartados 1 y 2 podrán autorizarse en suelo no urbanizable común, previo cumplimiento, en todo caso, con las exigencias derivadas de la legislación sobre suelo no urbanizable y de paisaje.

1.2.- Así mismo, serán objeto de declaración responsable la segunda o posterior ocupación de las edificaciones y las instalaciones cuando sea exigible la renovación de la licencia municipal de ocupación de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

A.- Exclusión absoluta para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable:

En ningún caso podrá ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable aquellas obras que se caractericen por:

1. Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como valenciana.

2. Las obras de construcción, edificación e implantación de nuevas instalaciones de nueva planta, así como la ampliación de las existentes.

3. Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

4. Las ubicadas en suelo no urbanizable común o protegido salvo las previstas en las previstas en las letras c) y m) del apartado 1 del artículo 197 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

5. Las que afecten al dominio público local.

B.- Exclusión temporal o transitoria para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable, en tanto no se reúna el requisito correspondiente:

1. *Afectar a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio cultural valenciana en tanto no se haya obtenido la correspondiente autorización arqueológica. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la declaración de responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.*

2. *Ser obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a cualquiera de las modalidades de autorización ambiental en tanto no se haya aportado la documentación exigible para el instrumento de intervención ambiental correspondiente. La tramitación se realizará de manera conjunta.*

3. *Afectar a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico si no se contase con la correspondiente acta de alineaciones. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.*

4. *Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquél, sin contar con la correspondiente autorización demanial para su ejecución. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.*

5. *Estar sujeta la obra a otras normativas sectoriales y no contar las pertinentes autorizaciones. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.*

1.3.- *Aquellas obras susceptibles de fiscalización por el mecanismo de la licencia urbanística y que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se seguirán tramitando por el cauce procedimental de la licencia de obras.*

Art. 2.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

2.1.- *En el caso de que un ciudadano pretenda, bajo la condición de promotor, la ejecución material de obras incluidas en el ámbito descrito en el artículo 1 de la presente ordenanza, con carácter previo al inicio de las mismas deberá presentar ante el Ayuntamiento de Redován, por cualquiera de los medios admitidos en la ley de procedimiento administrativo, una declaración de que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para ejecutar la obra, bajo su responsabilidad y de conformidad con el modelo que se facilitará. El documento de declaración responsable incluirá, al menos, la acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación, de la ubicación física de la actuación, manifestación de que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, así como de la aportación de la documentación exigible, incluyéndose si procede, la exigida para el instrumento de intervención ambiental correspondiente. La presentación de dicho modelo y de la totalidad de la documentación establecida en el Anexo I de la presente ordenanza, habilitará a éste para el inicio inmediato de las obras desde el momento de su presentación, sin perjuicio de la potestad municipal de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.*

2.2.- *La presentación de la Declaración Responsable con omisión, falsedad o inexactitud de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o la no presentación ante el*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Ayuntamiento de dicha declaración, no legitimará para el inicio de la ejecución material de las obras o realizar los actos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. En tal supuesto, se dictará resolución administrativa que declare tales circunstancias y obligue al interesado a restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Art. 3.- Régimen jurídico de la Declaración Responsable.

3.1. La documentación acreditativa de que el promotor cumple con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente para poder ejecutar materialmente la obra identificada en la Declaración Responsable y que no figura enumerada en el Anexo I de la presente ordenanza será de inmediata aportación en el plazo máximo de 10 días desde que le sea requerida por la Administración municipal en el cumplimiento de sus funciones de inspección y control, siendo la inspección municipal facultativa.

3.2.- Es obligatorio también para el promotor responder debidamente en el plazo máximo de 10 días a cualquier requerimiento municipal de aclaración sobre las características de la obra. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de la Declaración Responsable, debiendo, en consecuencia, paralizarse hasta tanto se autorice por este Ayuntamiento la continuación de las obras.

3.3.- El incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, detectado por los servicios municipales y notificado al interesado, tendrá como consecuencia, previa instrucción del oportuno expediente, la paralización de la ejecución de la obra y en su caso la restitución de las cosas a su estado originario, además de suponer, en su caso, la imposición de las correspondientes sanciones, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.4.- El promotor de la obra que realice la Declaración Responsable tiene la obligación de cumplir en la ejecución material de las obras con el plazo expresamente recogido en la declaración, no entendiéndose amparadas por la declaración aquellas que se realicen fuera de dichos plazos.

3.5. Sólo estará legitimado para presentar la Declaración Responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la Declaración Responsable suscrita por el contratista de la obra salvo que en el concurriese la circunstancia de promotor de la obra.

3.6. La Declaración Responsable no implicará la autorización para ocupación de la vía pública ni demás autorizaciones administrativas.

3.7. La Declaración Responsable efectuada en los términos previstos en la Disposición Adicional Décima de la [Ley 16/2005](#), de 30 de diciembre en redacción dada por el Decreto-Ley 2/2012, de 13 de enero, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la comunidad valenciana, y la presente ordenanza, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal de obras.

CAPITULO II

COMUNICACIÓN AMBIENTAL, CAMBIOS DE TITULARIDAD Y COMUNICACIÓN PREVIA A LA APERTURA DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES

Art. 4.- Comunicación Ambiental.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

4.1.- El ejercicio de todas aquellas actividades que no se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Licencia ambiental requerirá la presentación, ante el Ayuntamiento de una comunicación ambiental previa al inicio de la actividad.

4.2.- El traslado, la modificación de la clase de actividad y la modificación sustancial de estas actividades estará igualmente sometida al régimen de comunicación ambiental, salvo que impliquen un cambio en el instrumento de intervención, debiendo someterse en este caso al régimen de intervención ambiental que corresponda que será el establecido para las Autorizaciones Ambientales Integradas y Licencias Ambientales, por la [Ley 2/2006](#), de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Art. 5.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

5.1.- En el caso de que un ciudadano pretenda el ejercicio de actividades sometidas a comunicación ambiental, con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación

a. Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en el que manifieste bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que dure dicho ejercicio. Así mismo, incluirá una referencia expresa a la compatibilidad urbanística de la actividad.

b. Memoria técnica en la que se describa la instalación y la actividad.

5.3.- La comunicación ambiental se presentará de acuerdo con el modelo establecido al efecto. El Ayuntamiento comprobará la veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

5.4.- La omisión de alguno de los documentos requeridos en la declaración responsable, tendrán como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha comunicación.

5.5.- La declaración por parte de este Ayuntamiento de la incompatibilidad de la actividad con el planeamiento vigente, conllevará la imposibilidad del ejercicio de la misma en el emplazamiento propuesto y la desestimación de la comunicación ambiental.

Art. 6.- Cambio de titularidad

La presente Ordenanza será de aplicación a los cambios de titularidad de las actividades cualquiera que haya sido el régimen de autorización, salvo las sujetas a Autorización Ambiental Integrada.

Art. 7.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

7.1.- En el caso de que se pretenda el cambio de titularidad de las actividades reguladas en el artículo anterior, el nuevo titular deberá comunicar a este Ayuntamiento la transmisión en el plazo de un mes desde que se haya formalizado el cambio y de acuerdo con el modelo que se facilitará.

7.2.- La omisión de alguno de los documentos requeridos en la declaración responsable, tendrá los mismos efectos que la no presentación de la comunicación de cambio de titularidad y en consecuencia, la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicho cambio.



Art. 8.- Comunicación previa a la apertura de una instalación o actividad.

La presente Ordenanza será de aplicación a la puesta en funcionamiento de las actividades sometidas a licencia ambiental y autorización ambiental integrada.

Art. 9.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

9.1.- En el caso de que un ciudadano pretenda, la puesta en funcionamiento de actividades sometidas a autorización ambiental integrada o a licencia ambiental, el titular de la actividad deberá realizar una comunicación previa ante el Ayuntamiento de Redován.

9.2.- La comunicación previa deberá incorporar un certificado del Técnico Director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación de la actividad a la autorización ambiental integrada o a la licencia ambiental y una declaración responsable en la que el titular de la actividad manifiesta su compromiso de respetar las condiciones de funcionamiento que hubiesen sido impuestas en la autorización ambiental integrada o en la licencia ambiental mientras dure el ejercicio de la actividad. La declaración responsable incluirá el compromiso de efectuar en un plazo no superior a tres meses los controles reglamentarios exigidos por la normativa ambiental de carácter sectorial, tales como ruidos, emisiones atmosféricas o vertidos, para asegurar el correcto funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental.

9.3.- La omisión de alguno de los documentos indicados, tendrá los mismos efectos que la no presentación de la comunicación previa y en consecuencia, la no legitimación para el inicio de la actividad.

9.4.- Transcurrido el plazo de un mes para las actividades que hayan obtenido licencia ambiental y de dos meses para las que hayan obtenido autorización ambiental integrada, desde la presentación de la comunicación previa, debidamente acompañada de la documentación requerida, sin que se hayan formulado reparos por la Administración, se entenderá otorgada la licencia de apertura, pudiendo iniciarse la actividad de que se trate.

CAPITULO III

LICENCIAS DE APERTURA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS E INSTALACIONES EVENTUALES

Art. 10.- Declaración responsable en materia de espectáculos.

10.1.- La presente Ordenanza será de aplicación a las licencias de apertura para el ejercicio de todas aquellas actividades que se encuentren sometidas a la Ley 14/2010 de Espectáculos de la Generalitat Valenciana y en las que no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A.- Exclusión absoluta para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable:

En ningún caso podrá ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable aquellas actividades que requieran la autorización a que se refiere el artículo 10 de la mencionada Ley 14/2010.

B.- Exclusión temporal o transitoria para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable, en tanto no se reúna el requisito correspondiente:

Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, las zonas de servidumbre y protección de aquellos, sin contar con la correspondiente autorización demanial.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

Art. 11.- Licencias de apertura Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

11.1.- La declaración responsable a que se refiere el artículo 9 de la Ley 14/2010, deberá indicar la identidad del titular, ubicación física del establecimiento público, actividad recreativa o espectáculo público ofertados manifestación de que se reúnen todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para poder ejercer la actividad. La declaración responsable deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Proyecto de obra y actividad conforme a la normativa vigente firmado por técnico competente y visado, si así procediere, por colegio profesional.

b. En su caso, copia de la declaración de impacto ambiental o de la resolución sobre la innecesariedad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, si la actividad se corresponde con alguno de los proyectos sometidos a evaluación ambiental.

c. Asimismo, en el supuesto de la ejecución de obras, se presentará certificado final de obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la licencia.

En el supuesto de que la implantación de la actividad no requiera la ejecución de ningún tipo de obras, se acompañará el proyecto o, en su caso, la memoria técnica de la actividad correspondiente.

d. Certificados expedidos por entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), por el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público. Reglamentariamente, se determinarán las condiciones y requisitos exigibles a las entidades que se constituyan como Organismos de Certificación Administrativa (OCA).

Alternativamente, certificado emitido por técnico u órgano competente y visado, si así procede, por colegio profesional, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.

e. Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro, en los términos indicados en la Ley.

f. Copia del resguardo por el que se certifica el abono de las tasas municipales correspondientes.

11.2.- El Ayuntamiento, una vez recibida la declaración responsable y la documentación anexa indicada, procederá a registrar de entrada dicha recepción en el mismo día en que ello se produzca, entregando copia al interesado. Si la documentación contuviera el certificado de un OCA referido en el punto d) del apartado 2, la apertura del establecimiento podrá realizarse de manera inmediata y no precisará de otorgamiento de licencia municipal. Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento podrá proceder, en cualquier momento, a realizar inspección.

11.3.- En el caso de que se realice esta inspección, si se comprobara en ese momento o en otro posterior la inexactitud o falsedad de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial presentado o que no se ajusta a la normativa en vigor, el ayuntamiento decretará la



imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. A los efectos de esta Ordenanza, se considerará como dato, manifestación o documento de carácter esencial tanto la declaración responsable como la documentación anexa a la que se refiere el apartado 1 de este artículo.

11.4.- En caso de que no se presente un certificado por un OCA, el ayuntamiento inspeccionará el establecimiento para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del registro de entrada. En este sentido, una vez girada la visita de comprobación y verificados los extremos anteriores, el ayuntamiento expedirá el acta de comprobación favorable, lo que posibilitará la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta el otorgamiento por el ayuntamiento de la licencia de apertura.

11.5.- Si la visita de comprobación no tuviera lugar en el plazo citado, el titular o prestador podrá, asimismo, bajo su responsabilidad, abrir el establecimiento, previa comunicación al órgano municipal correspondiente. Esta apertura no exime al consistorio de efectuar la visita de comprobación. En este caso, si se detectase una inexactitud o falsedad de carácter esencial se atenderá a lo indicado en el apartado anterior.

Art. 12.- Instalaciones eventuales

12.1.- La presente Ordenanza será de aplicación a las licencias de apertura para el ejercicio de todas aquellas actividades que por su naturaleza requieran la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

12.2.- La declaración responsable a que se refiere el artículo 17 de la Ley 14/2010, se presentará de acuerdo con el modelo que facilitará, pudiendo ejercerse directamente la actividad si junto con la declaración se aporta la documentación a que se refiere el apartado 3 y el certificado mencionado en el apartado 4, ambos del artículo 17 dicho.

CAPITULO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA VISADO COLEGIAL

Art. 13.- Declaración responsable

13.1.- En los supuestos distintos de los establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, el técnico redactor del proyecto deberá presentarlo visado por el colegio profesional correspondiente o acompañado de la declaración responsable que se facilitará.

DISPOSICION ADICIONAL.

Los servicios de Urbanismo prepararán la adaptación de los modelos de solicitud correspondientes a la declaración responsable regulada por esta ordenanza, hasta tanto la Administración de la Generalitat ponga a disposición de los ayuntamientos, en la Plataforma del Emprendedor, los modelos unificados actualizados de declaraciones responsables y de comunicación previa, en los que se recogerán de manera clara y expresa los requisitos exigidos en las normas reguladoras de cada procedimiento. Los modelos se publicarán en la página web municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas aquellas previsiones normativas municipales de carácter procedimental que contradigan las previsiones de la presente ordenanza y en especial aquellas contempladas en las normas urbanísticas del PGOU de Redován reguladoras del trámite de otorgamiento de licencias de obras menores que resulten incompatibles con la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Aquellos procedimientos regulados en la presente ordenanza e iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, podrán reconducirse voluntariamente a las previsiones procedimentales de la misma hasta el momento de su otorgamiento. En caso contrario, se continuarán tramitando conforme a las previsiones procedimentales vigentes en el momento de su solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base lo dispuesto en artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos del Grupo PSOE (4 votos).

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SUZE-B4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE REDOVÁN.

El vigente P.G.M.O.U. de Redován, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante el día 11 de mayo de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 13 de febrero de 2008. En el citado Plan General aparecía como suelo Urbanizable el Sector SUZE B4.

La Homologación Modificativa y Pormenorizada del Sector B-4 de Suelo Urbanizable No programado de Redován fue aprobado por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 8 de junio de 1998 y publicado en BOP de fecha 29 de junio de 1999. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 2 de febrero de 1999 aprobó y adjudicó el Programa para el desarrollo de la actuación urbanística del Sector B-4 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de junio de 1999.

Con fecha 29 de diciembre de 2011 es emitido informe por los Servicios Técnicos en relación a la posible ubicación del nuevo Consultorio Médico, en la Plaza de la Comunidad Valenciana, ubicada en el Sector B-4. En dicho informe se hace constar que en el proyecto de homologación del Sector B-4, existe un excedente de superficie de zonas verdes las cuales pueden ser *modificadas* para el USO DOTACIONAL SANITARIO. Este trámite de uso conllevaría la correspondiente redacción y tramitación de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Por Decreto de alcaldía nº 8/12, de fecha 5 de enero de 2012 se adjudica la redacción de la Modificación Puntual nº 1 del Sector SUZE B-4 en los términos expuestos al Arquitecto, don Antonio Cutillas Murcia.

Con fecha 19 de enero de 2012 (r/e nº 202) se presenta por el Arquitecto don Antonio Cutillas Murcia documento correspondiente a la Modificación Puntual nº 1 del SECTOR SUZE B-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Redován.

La modificación propuesta obedece a la necesidad de crear un equipamiento asistencial para el que no dispone de una parcela con las características propias para dicho uso en el Sector SUZE B-4. Tras el estudio de varias alternativas la modificación propuesta decide llevar parte de la zona ZV-3 a la zona de borde sur y suroeste de la parcela deportiva frente a la Avda. Excma. Diputación Provincial de Alicante creando un área de juegos (SAL) computable a todos los efectos como zona verde de red secundaria. Esta modificación junto con el ajuste del área de zona verde global del sector a la estrictamente exigible por normativa permite la creación de una parcela de nueva creación al sur de la ZV-3.

El cambio propuesto va a tener como función remodelar la ordenación pormenorizada en relación a las dotaciones públicas de zona verde y equipamiento tendente a la creación de una nueva parcela de equipamiento asistencial con una geometría y superficie adecuadas a las necesidades que se plantean. Esto se realiza creando una zona verde de 989,32 m² denominada SAL-1 ubicándola en el extremo sur y suroeste de la actual parcela deportiva, al mismo tiempo que se reduce la zona verde ZV-3 a 3.133,60 m², y se establecen otras dos zonas verdes como áreas de juego denominados SAL-2 y SAL-3 de 624,29 m² cada una, de tal manera que la total superficie de zona verde del sector cumpla los estándares mínimos exigibles. Toda esta operación urbanística permite la creación en el lado sur de la primitiva zona ZV-3 y rodeada por ésta, las dos áreas de juego antes señaladas como SAL-2 y SAL-3 y la Avda. Excma. Diputación Provincial de Alicante, de una nueva parcela de equipamiento asistencial SAT-1 con una superficie de 1.872,61 m².

Por tanto la modificación propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada tal y como se regula en los artículos 37 y 60 de la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, y artículo 120 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística (ROGTUV).

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1.b) y c) de la LUV en concordancia con el artículo 121.3 del ROGTUV, el establecimiento de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público y la fijación de alineaciones y rasantes es propio de la ordenación pormenorizada. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio y la competencia para la aprobación definitiva de las modificaciones que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.4 LUV, la diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes requerirá previo informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

En virtud de lo expuesto y, vistos el informe emitido por la Secretaría de la Corporación de fecha 23 de enero de 2012 y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de enero de 2012, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



PRIMERO.- Someter a información pública dicha modificación en los términos previstos en el artículo 83.2.a) LUV, por un período mínimo de un mes, anunciada en el *Diari Oficial de La Generalitat Valenciana* y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitar informe a Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.4 LUV.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los propietarios afectados.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Portavoz del Grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros se manifiesta que nuestro grupo va a votar que si del cambio de uso de la parcela pero dicho eso lo que sí que ustedes saben que de ahí a la construcción de un centro hay un mundo, y hay un mundo por la sencilla razón de que no vamos a obtener durante mucho tiempo financiación para llevar a cabo ese proyecto. Lo veo muy bien, estamos de acuerdo que se cambie el uso de las parcelas, dotar al pueblo de Redován que no tiene en este momento ninguna parcela de uso sanitario para que en un futuro, que por desgracia para todos será muy largo, tenerla disponible para cuando eso sea posible, pero ya le digo que de ahí a decirnos que van a comenzar obras para hacer un centro me parece que no estáis diciendo la verdad, sabéis que eso no va a ser posible durante mucho tiempo cuando vuestro partido está paralizando hospitales que están comenzados, cuando estáis haciendo recortes en sanidad y en educación no creo que a nosotros nos toque la lotería de que tengamos un centro.

Por parte del Concejal de Urbanismo, D. Antonio Rocamora Más se manifiesta que nosotros no jugamos a la lotería lo que hemos hecho es gestión, yo no de mi boca no ha salido esta noche plazos ni fechas, simplemente estamos dando los pasos para llegar en su día a esa construcción. Nosotros, como te he comentado Manuel Llarza, el director de asistencia sanitaria nos ha dado la normativa y todas las instrucciones para poder optar a la subvenciones que se dan, no para con centros médicos sino para hacer obras de unas determinadas cantidades, nosotros la idea no es hacer un consultorio médico en el plazo de un año, nosotros la previsión que tenemos es hacer diferentes fases de construcción para poder optar a las subvenciones que si pueden ser factibles de conseguir recursos y en eso estamos, evidentemente no va a ser dentro de un año, ni dentro de dos no lo sabemos pero, evidentemente paso a paso si tenemos una hoja de ruta trazada a la que poder ir optando a las diferentes subvenciones que se dan y así lo vamos a acometer no saldrá de nuestra boca la construcción de ese edificio en un periodo de un año, eso lo tenemos clarísimo y no vendemos motos.

Por parte del portavoz del grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros se manifiesta que le ha parecido entender en la exposición inicial que habías hecho de que el cambio de las parcelas de dotación de parques a dotación sanitaria conllevaba la construcción de un centro sanitario cuando sabemos que en la actualidad eso no va a ser posible durante bastante tiempo, solamente quería manifestar nuestro punto de vista que estamos de acuerdo en tener la dotación preparada para cuando sea posible realizar el centro pero hay que ser realistas y saber que la situación y a parte de la situación las ganas pues en este caso no nos van a acompañar.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero manifiesta que Sr. Carrillo como bien ha dicho el concejal de urbanismo nosotros no hacemos las cosas a tontas y a locas sino que lo primero que hicimos fue tener una entrevista con la secretaria autonómica de sanidad para ver la posibilidad reales de la construcción de un nuevo consultorio médico. La secretaria autonómica de sanidad se comprometió con nosotros a que eso iba a ser una realidad, incluso puso sus servicios técnicos a nuestra disposición para elaborar con sus servicios técnicos y los servicios técnicos de este ayuntamiento elaborar lo que es el boceto de lo que va a ser el nuevo proyecto. Por tanto, nosotros no es que no digamos la verdad, decimos lo que nos traslada, simplemente somos meros transmisores de la firme voluntad realizada por la Secretaria autonómica de Sanidad y hay un principio básico lo que no se empieza no se acaba y nosotros hemos puesto en marcha el proyecto que creemos que es importante para le pueblo de Redován.. E. Creemos que es necesario, lo hemos trasladado a los órganos correspondientes y de momento le puedo decir que todos los órganos competentes en la materia están por la labor, hemos empezado este proyecto que evidentemente no se va a terminar en un año ni en dos y probablemente ni en tres pero le puedo asegurara que se terminará. Era uno de los compromisos que adquirió este equipo de gobierno y como ve en seis meses hemos puesto a disposición el suelo para que al menos la Conselleria cuando tenga en suelo empieza a elaborar los correspondientes informes y los correspondiente proyectos y ojalá se inicia lo antes posible y lo importante es que se inicie. Dá igual que sea termine en esta legislatura o en la siguiente pero lo importante es empezarlos, porque una vez empezado seguro que se termine y tenga ciencia cierta que desde este equipo de gobierno vamos a impulsar absolutamente que se ejecución sea una realidad, porque el compromiso dado por la secretaria autonómica de sanidad es un compromiso que se ha dado a este equipo de gobierno y nosotros se lo vamos a reclamar.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos del Grupo PSOE (4 votos).

NOVENO.- MOCIONES Y PROPUESTAS A PRESENTAR POR LOS GRUPOS POLITICOS.

No se formulan.

DÉCIMO.- ASUNTOS URGENTES.

No se formulan.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta y siete minutos de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA INTERVENTORA